

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ORDENANZA N° 10880.-**

**VISTO:**

El Expediente N° SPC 6253-A-1990; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Ordenanza N° 4787, se autorizó a otorgar Permiso de Uso y Ocupación Gratuita por el término de cinco (5) años a la Asociación Protalleres de Formación Laboral Producción y Servicios para Discapacitados "Integración", el local que se encuentra ubicado en la Delegación Municipal del Barrio El Progreso, designado como: Lote 2 de la Manzana 40 de la Chacra 127, Nomenclatura Catastral N° 09-20-055-0573-0000, con una superficie de aproximadamente 32 m2.-

Que habiéndose suscripto el convenio y encontrándose el plazo otorgado vencido desde el año 1996, la entonces Presidenta de la Asociación solicita la renovación, atento que el Convenio establecía en la Cláusula 3°) que puede ser prorrogado por igual periodo.-

Que no se dio cumplimiento, atento que la Dirección de Personas Jurídicas informó que la entidad se encontraba en situación irregular, adeudando balances desde su creación, como así también llamados a Asambleas y Renovación de Autoridades, por lo que a la fecha habiéndose regularizada su situación jurídica, su actual presidente requiere la prórroga del inmueble.-

Que no obstante en el local no se interrumpió las actividades que realizan en doble turno, funcionando los Talleres de Costura y Tejido, y Taller de Lecto-escritura para jóvenes y adultos con capacidades diferentes, dictado por docentes dependientes del Consejo Provincial de Educación.-

Que la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos no tiene objeciones que realizar al respecto.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165°) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 036/2007 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 18/2007, el día 06 de septiembre y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 19/2007, celebrada por el Cuerpo el 20 de septiembre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°), inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTICULO 1°):** AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar Permiso de uso y ocupación gratuita por el término de cinco (5) años a favor

- PROMULGADA TACITAMENTE -  
ART. 76 - CARTA ORGANICA  
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

de la Asociación Protalleres de Formación Laboral Producción y Servicios para Discapacitados "Integración", sobre el local ubicado en la calle Arabarco y Antártida Argentina de la Ciudad de Neuquén, emplazado en la Delegación Municipal del Barrio El Progreso y que se designa como Lote 2 de la Manzana 40 de la Chacra 127, Nomenclatura Catastral N° 09-20-055-0573-0000, con una superficie de aproximadamente 32 m2.-

**ARTICULO 2º):** Que el permiso otorgado es de carácter intransferible, debiendo -----la Asociación destinar el inmueble para Uso exclusivo de los Talleres de Costura y Tejido, y Taller de Lecto-escritura para jóvenes y adultos discapacitados, de formación laboral e integración.-

**ARTICULO 3º):** La permisionaria deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Destinar la fracción para uso exclusivo para el que fuera solicitado, no pudiendo darle otro destino que no sea el autorizado por la presente ordenanza.-
- b) Mantener el inmueble en perfecto estado de higiene y conservación ejerciendo su custodia y poniendo en conocimiento de las autoridades municipales la presencia de intrusos en el mismo, cualquiera sea el título que se invoque.-
- c) Introducir las mejoras que considere necesarias con previa autorización de la Municipalidad y teniendo en cuenta los requisitos que a tal efecto debe establecer la Dirección General de Planificación y Proyectos.-
- d) Constituir Seguro de responsabilidad Civil a favor de la Municipalidad de Neuquén.-

**ARTICULO 4º):** Vencido el plazo otorgado en la presente Ordenanza y habiendo -----constatado el fiel cumplimiento de las obligaciones asumidas, la Entidad podrá solicitar una prórroga, la que podrá o no ser otorgada a criterio de la Autoridad.-

**ARTICULO 5º):** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones emergentes -----de la presente ordenanza, dará lugar a la revocación unilateral por parte de la Municipalidad de Neuquén, cuando esta lo considere oportuno, sin necesidad de interpelación previa, recuperando el inmueble en igual condición a la otorgada, sin derecho a reclamo o indemnización alguna a favor de la permisionaria, quedando las mejoras efectuadas a favor de la Municipalidad de Neuquén.-

**ARTICULO 6º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-**

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS VEINTE (20) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE (Expediente N° SPC 6253-A-1990).-**

**ES COPIA:**  
scrz.

FDO: BUFFOLO  
FERRARI

*[Firma]*  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
SECRETARIA  
EJECUTIVO



1641  
1491  
07 11 20

Ordenanza Municipal N° 10880 / 2007  
Promulgada Tácitamente Art. 76º  
CARTA ORGANICA MUNICIPAL.  
Expte N° SPC 6253 D 90